

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 1038/92. (PD. 1107/2004).

NIG: 4109142C19929000029.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 1038/92. Negociado: 2P. Sobre: Póliza.

De: UFB Leasing España, S.A.

Procurador: Sr. Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo.

Contra: Construcciones Desur, S.A., Francisco Calvache Garrido, Melchor Suárez Castañón, Rufino C. Díaz Suárez y Carlos Valera Real.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Sevilla a instancia de UFB Leasing España, S.A., contra Construcciones Desur, S.A., y Rufino C. Díaz Suárez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a dieciséis de septiembre de dos mil tres.

El Sr. don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 1038/1992-2.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante UFB Leasing España, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo y bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandados Construcciones Desur, S.A., Francisco Calvache Garrido, Melchor Suárez Castañón, Rufino C. Díaz Suárez y Carlos Valera Real que figura declarado/a en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Construcciones Desur, S.A., Francisco Calvache Garrido, Melchor Suárez Castañón, Rufino C. Díaz Suárez y Carlos Valera Real, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a UFB Leasing España, S.A., de la cantidad de 79.342,53 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Construcciones Desur, S.A., Rufino C. Díaz Suárez, Francisco Calvache Garrido y Carlos Valera Real que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 19/2003. (PD. 1112/2004).

NIG: 1808742C20030000278.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 19/2003. Negociado: 5S.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don José García Molina.

Procurador: Sr. Enrique Alameda Ureña.

Letrado: Sr. Juan Antonio Fajardo Ureña.

Contra: Doña Matilde García Molina, José María Jaldo García, Ignorados Herederos de don Francisco de La Plata Martín y de don Francisco de La Plata López, Amador García Molina, Encarnación García Molina, María Rosa Jaldo García, Encarnación Jaldo García, Margarita Jaldo García, Francisca Jaldo García, María del Carmen Jaldo García, Benjamín García García, Carmen García García, Francisco Iáñez García y Antonio Iáñez García.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Procedimiento Proced. Ordinario 19/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a Instancia de José García Molina contra Matilde García Molina, José María Jaldo García, Ignorados Herederos de don Francisco de La Plata Martín y de don Francisco de La Plata López, Amador García Molina, Encarnación García Molina, María Rosa Jaldo García, Encarnación Jaldo García, Margarita Jaldo García, Francisca Jaldo García, María del Carmen Jaldo García, Benjamín García García, Carmen García García, Francisco Iáñez García y Antonio Iáñez García sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Núm. 48/04

En la Ciudad de Granada, a veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 19/03, seguidos entre partes, de una y como demandante don José García Molina, con Procurador Sr. don Enrique Alameda Ureña y Letrado Sr. don Juan Antonio Fajardo Ureña, y de otra y como demandados don Amador García Molina, Matilde García Molina, Encarnación García Molina, Ignorados Herederos de Fco. de La Plata Martín y Fco. de La Plata López, don José María Jaldo García, María Rosa Jaldo García, Encarnación Jaldo García, Margarita Jaldo García, Francisca Jaldo García, María Carmen Jaldo García, Benjamín García García, Carmen García García, Francisco Iáñez García, Antonio Iáñez García, declarados en rebeldía

FALLO

Estimando la demanda presentada, declaro que don José García Molina es propietario de la casa sita en la calle Moral, número 20 de los Ogíjares, Lugar Alto, compuesta de varias habitaciones en alto y bajo y huerto, ocupando en total, según el Catastro, cuatrocientos veinte metros cuadrados, y lindando, también según el Catastro a la derecha entrando con el núm. 37, de la calle Horno, de don Antonio Rosales Plata; izquierda entrando, con la calle Moral núm. 8 de don Nicolás Jaldo Montes; y fondo con el núm. 18 de la calle Moral, de don Francisco Molina Jaldo, núm. 12 de la calle Moral de doña María Jaldo Molina y núm. 10 de la calle Moral de doña Margarita Megías García.

Inscríbese en el Registro de la Propiedad número Seis de Granada, con cancelación de las titularidades contradictorias que figuran inscritas sobre la finca 27, del libro 48 de los Ogíjares.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ignorados Herederos de don Francisco de La Plata Martín y de don Francisco de La Plata López, extiendo y firmo la presente en Granada a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 658/2001. (PD. 1113/2004).

NIG: 2906742C20010016047.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 658/2001. Negociado: 8.

Sobre:

De: Sociedad Cooperativa Industrial Autosol.

Procurador: Sr. Lopera Pacheco, Paloma.

Letrado: Sr. Ortega Gaspar, José Luis.

Contra: Consorcio de Compensación de Seguros y don Juan Luis Figueroa Carballán.

Doña María Eugenia Hernández Ollero, Secretario de Primera Instancia Núm. Siete de los de Málaga y su partido.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Málaga a 11 febrero de 2004.

La Sra. doña M.^a Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante Sociedad Cooperativa Industrial Autosol representado por la Procuradora doña Lopera Pacheco, Paloma y bajo la dirección del Letrado don Ortega Gaspar, José Luis, y de otra como demandado don Juan Luis Figueroa Carballán, Consorcio de Compensación Seguros en reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora Sra. Lopera Pacheco, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Industrial Autosol de Torremolinos, contra el Consorcio de Compensación de Seguros y don Juan Luis Figueroa Carballán, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor la suma de tres millones dieciséis mil doscientas noventa y cuatro ptas. (3.016.294 ptas.), o su equivalente en euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de esta resolución hasta su pago o consignación, dentro de los límites y cuantías reglamentariamente establecidas por lo que se refiere al Consorcio de Compensación de Seguros. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este juzgado en término de quinto día siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Luis Figueroa Carballán se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este juzgado.

Málaga, 11 de febrero de 2004.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 311/2002. (PD. 1122/2004).

NIG: 1808742C2002D000486.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 311/2002. Negociado: LG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Construcciones y Alicatados Peligros 92, S.L.

Procuradora: Sra. María Teresa Guerrero Casado.

Letrada: Sra. María del Mar Gómez Baena.

Contra: P.J. López Construcciones, S.L. y Vista Granada, S.A.

Procuradora: Sra. y María Luisa Labella Medina.

Letrado: Sr./a. y Antonio Martín Jiménez de la Plata.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 311/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Construcciones y Alicatados Peligros 92, S.L. contra P.J. López Construcciones, S.L. y Vista Granada, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dispone:

SENTENCIA NUM. 18

En Granada, a dos de febrero de dos mil cuatro.

El Sr. don Pedro Andrés Joya González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 311/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Construcciones y Alicatados Peligros 92, S.L. con Procuradora doña María Teresa Guerrero Casado y Letrada doña María del Mar Gómez Baena; y de otra como demandada P.J. López Construcciones, S.L., en situación de rebeldía, y Vista Granada, S.A., con Procuradora doña María Luisa Labella Medina y Letrado don Antonio Martín Jiménez de la Plata, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Guerrero Casado, en nombre y representación de Construcciones y Alicatados Peligros 92, S.L., contra P.J. López Construcciones, S.L. y Vista Granada, S.A., debo de condenar y condeno a las mencionadas demandadas a satisfacer conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 41.616,27 euros (cuarenta y un mil seiscientos dieciséis euros con veintisiete céntimos), más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda, y exclusivamente el judicial a partir de la presente resolución, y todo ello, con expresa imposición a la parte demandada del pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que, frente a ella se podrá interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este mismo juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Por escrito y con firma de abogado y procurador.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s P.J. López Construcciones, S.L., extendiendo y firmo la presente en Granada a tres de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.